

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 1 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Dependencia solicitante: Vicerrector Administrativo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: “Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual.”

Que la Vicerrectoría Administrativa es la unidad encargada de desarrollar actividades tales como: la de velar por los recursos públicos de la universidad entre ellos su patrimonio.

Que existe la necesidad de adquirir para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, que la Universidad de Nariño cuenta con un patrimonio representado en los diferentes bienes muebles, inmuebles, propiedades entre otros y que se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, los cuales de acuerdo al análisis del sector pueden ser transferidos en su ocurrencia y cuantía a las empresas aseguradoras legalmente constituidas en el país.

Por ello es necesario garantizar la protección y custodia de sus intereses patrimoniales y de sus bienes muebles e inmuebles y de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia, actividad que no sólo se constituye una medida de prevención y control adoptada por la administración, sino una obligación legal originada en la Ley 42 de 1993, que reglamenta el control fiscal de los bienes del estado y en el capítulo segundo del título IV – Deberes del Servidor Público – del Código Único Disciplinario o Ley 734 del 2002, artículo 34 numeral 21, que preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, contexto normativo, del que se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración pública de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su responsabilidad, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal y disciplinaria, catalogando la falta como gravísima, (artículo 48 numeral 63) por el Código Disciplinario Único, por lo que es necesario que la Universidad conforme un programa de seguros para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCION

Modalidad: MENOR CUANTÍA

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

3. OBJETO A CONTRATAR:



Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño – Vicerrectoría Administrativa, requiere contratar los bienes o servicios detallados en el ANEXO TECNICO.

5. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio del precio del mercado se realizó teniendo en cuenta para cada caso o ítem la especialización y el tipo de producto que ofrecen las empresas del mercado.

Para la estimación del presupuesto de los bienes y/o servicios se realizó el estudio de precios de mercado solicitando formalmente cotización a las firmas que a continuación se relacionan, de acuerdo a los productos que normalmente ofrecen en el mercado:

PRESUPUESTO PROGRAMA DE SEGUROS UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RAMOS	SECCIONES		VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL IVA INCLUIDO 90 DIAS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	TR INCENDIO	INMUEBLES	\$ 98,700,434,040	39,681,343.25
		NORMAS DE SISMO RESISTENCIA 20% SOLO PARA EDIFICACIONES	\$ 19,740,086,808	7,935,352.65
		TERRENOS SUBLÍMITE	\$ 24,675,108,510	9,919,190.81
		BIENES MUEBLES	\$ 8,049,124,946	3,235,682.07
		MAQUINARIA Y EQUIPO (ROTURA)	\$ 1,003,740,705	403,495.51
		OBRAS DE ARTE	\$ 138,783,967	55,790.01
		MERCANCIAS	\$ 300,000,000	120,597.53
		DINEROS	\$ 60,000,000	24,119.51
		INDICE VARIABLE 5%	\$ 5,402,664,985	1,085,913.46
	TR SUSTRACCION	BIENES MUEBLES	\$ 2,683,041,648	3,030,991.72
		MERCANCIAS SG	\$ 300,000,000	334,504.11
		MAQUINARIA Y EQUIPO (ROTURA)	\$ 334,580,235	373,061.55
		DINEROS	\$ 60,000,000	193,660.27
		INDICE VARIABLE 5% SOLO PARA BIENES SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE INDICE NO APLICA PARA DINEROS	\$ 150,881,094	85,224.05
	MAQUINARIA Y EQUIPOS ROTURA	MAQUINARIA Y EQUIPOS ROTURA	\$ 1,003,740,705	647,949.00
TODO RIESGO EQUIPOS	EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	\$ 21,829,354,188	24,660,292.49	
	PROGRAMAS Y LICENCIAS (SUBLIMITE)	\$ 13,195,279	-	
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	TODO RIESGO MAQUINARIA	\$ 130,300,000	504,678.67	
	INDICE VARIABLE 5%	\$ 6,515,000	11,469.97	
CASCO BARCO	CASCO BARCO	\$ 10,830,000	349,556.79	
TOTAL			\$ 177,581,138,628	\$ 92,652,873

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 3 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

6. VALOR

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto el valor de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ **92.652.873.00**).

El presupuesto oficial para cada ítem será el contenido en el **Anexo Cuadro Comparativo – Resumen de Estudio de Mercado** de estos estudios previos.

6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato celebrará será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0802-1 expedido el 28 de enero de 2019 por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

6.3. FORMA DE PAGO

La Universidad de Nariño pagará el valor del contrato en un solo pago consistente en el 100% del valor estipulado, una vez entregadas la totalidad de las pólizas ofertadas, presentación de la factura, certificado de cumplimiento de recibo a satisfacción, certificado de aportes a seguridad social y parafiscal.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución del contrato se contará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta la vigencia ofertada por el proponente.

PLAZO DE VIGENCIA REQUERIDA

DESDE 00:00 HS	14/02/2019
HASTA 24:00 HS	14/05/2019
DIAS	90

8. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N).

9. SUPERVISIÓN

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor.

El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación y será el Ordenador del Gasto, o la persona o funcionario delegado para tal fin: Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales y/o Jefe de Almacén o quien haga sus veces

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 4 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

*La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

- Raro (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- Probable (Probablemente va a ocurrir): 4
- Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

10.1. RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACION
Fluctuación de los precios	Contratista	2

10.2. RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACION
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	2

10.3. RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACION
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	1
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Contratante	1

10.4. RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACION
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	1
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	1

10.5. RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACION
Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Compartido	1

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observación al borrador de los términos de referencia, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, *“las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen”*.

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 5 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Frente a los riesgos derivados del contrato de seguros es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguiente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

11. GARANTÍAS

La Universidad de Nariño Con fundamento en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 1053 del Código de Comercio. No solicitara garantías para el presente proceso, dado que la póliza presta merito ejecutivo por si sola contra el asegurador, constituyéndose como un mecanismo de cobertura que ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

12. ASPECTOS EVALUABLES

12.1. PROPUESTA ECONOMICA

La Universidad de Nariño no aceptará propuestas parciales.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el **Anexo 3 – Propuesta Económica** de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, valor del IVA, valor unitario más IVA y valor total de la propuesta.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 6 de 8
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios, por cada grupo:

FACTORES DE ESCOGENCIA	PUNTAJES TOTALES
12.1.1. Apoyo a la Industria Nacional	100
12.1.2. Vigencia superior a la requerida	500
12.1.3. Deducibles inferiores a los requeridos	300
12.1.4. Mejor atención en siniestros	100
TOTAL	1000

12.2.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia compra Eficiente, se asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios nacionales para la ejecución del contrato.
50	Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporen bienes nacionales.
0	Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos.

El proponente deberá presentar con su propuesta manifestación escrita de su oferta que apoye la industria nacional conforme al anexo que facilita la Entidad.

En el caso de proponentes plurales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

12.2.2. VIGENCIA SUPERIOR A LA REQUERIDA

Se asignarán QUINIENTOS (500) puntos al proponente que ofrezca una cobertura en tiempo superior a la estipulada en los términos de referencia siempre y cuando no supere el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria.

Para este efecto a los proponentes que oferten tiempos adicionales según orden de elegibilidad de la mejor vigencia ofrecida se asignara de la siguiente manera:

COMPAÑÍA CON MEJOR VIGENCIA OFRECIDA SEGÚN ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PUNTAJE
1	500
2	400



Universidad de
Nariño

**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 7 de 8

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

3	300
4	200
5	0

12.2.3. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS

Se asignará trescientos (300) puntos al proponente de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO	AMPAROS	SOBRE QUE VALOR SE TOMAN	PORCENTAJE MAXIMO %	MINIMO EN SMMLV	PUNTAJE INDIVIDUAL POR COBERTURA MÁXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RAMO
TR INCENDIO	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	PÉRDIDA	2%	0 SMMLV	100	170
	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	ASEGURADO	2%	0 SMMLV	30	
	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	ASEGURABLE	2%	0 SMMLV	20	
	AMIT / HAMCC / TERRORISMO	PERDIDA	10%	1 SMMLV	20	
TR EQUIPO ELECTRICO-ELECTRONICO CD)	DAÑOS MATERIALES Y BASICO	PERDIDA	8%	1 SMMLV	20	60
	EQUIPOS MOVILES	PERDIDA	10%	0 SMMLV	20	
	HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	PERDIDA	8%	1 SMMLV	20	
SUSTRACCION CON O SIN VIOLENCIA	HURTO CALIFICADO	PERDIDA	6%	2 SMMLV	20	30
	HURTO SIMPLE, DINEROS, MERCANCIAS Y SUSTRACCION TODO RIESGO	PERDIDA	7%	1 SMMLV	10	
TR ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	PERDIDA	10%	1 SMMLV	20	20
CASCO BARCO	BASICO	PERDIDA	10%	2 SMMLV	20	20

PUNTAJE TOTAL	300
---------------	-----

Nota: El número de salarios contemplados en la tabla anterior son inmodificables y no serán objeto de evaluación, únicamente se evaluarán los porcentajes.

12.2.4. MEJOR ATENCION EN SINIESTROS

Se asignarán cien (100) puntos al proponente que después de presentada la reclamación por parte del asegurado y/o tercero beneficiario, presente respuesta del siniestro en un término igual o menor de 10 días hábiles. En el caso de superar el término estipulado tendrá una asignación de cero puntos.

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
Vicerrector Administrativo
Universidad de Nariño

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero – Coordinador
Compras y Contratación



Universidad de
Nariño

**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 8 de 8

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

ORIGINAL FIRMADO